

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, el presente proceso para su conocimiento, se tenía fijada audiencia inicial para el día de mañana y se presenta escrito de declaratoria de nulidad por parte del demandado.

Cali, julio 8 del 2021

AUTO No.1142

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Divorcio Contencioso
Radicado: 76001311000420200002150
Demandante: María Helena Amezcuita López
Demandado: Bernardo Burgos Suarez

PRIMERO: De la solicitud de declaratoria de Nulidad Procesal por indebida notificación del demandado, propuesta por la señora apoderada judicial del señor BERNARDO BURGOS SUAREZ, CORRASELE TRASLADO a la apoderada de la parte actora, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas. (Art. 129 del C. Gral. del P).

SEGUNDO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora VIVIANA ANDREA VILLAFANE SOTO, identificada con la T.P. No. 308.224 del CSJ, como apoderada del señor BERNARDO BURGOS SUAREZ, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Suspéndase la audiencia que se encontraba fijada para el día 9 de julio de 2021. Una vez se resuelva el presente incidente, se procederá a señalar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

MYRB